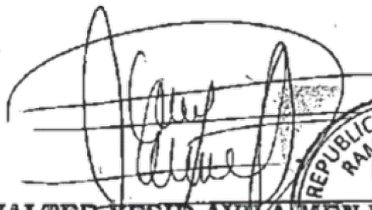


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 7 de abril de 2022 En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que se encuentra vencido el termino de traslado del recurso de reposición interpuesto por el doctor Miguel Arturo Montaña Páez en contra del auto de 1 de marzo de 2022 mediante el cual se rechazó la demanda de Acción Posesoria. Provea.




WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI0047
Rad. 2022-00004
Proceso Acción Posesoria.
Demandante: María del Carmen Corredor.
Demandado: Segundo Furque.
Decisión Repone auto.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

1. VISTOS

1.1. Procede el Despacho a desatar el recurso de reposición presentado, en términos, por el doctor MIGUEL ARTURO MONTAÑO en contra del auto adiado de 1 de marzo de 2022 mediante el cual se rechazó la demanda de Acción Posesoria.

2. DEL RECURSO

2.1. El recurrente disiente de las observaciones realizadas por el Juzgado, solicitando la reposición del auto mediante el cual se rechazó la demanda de acción posesoria con radicado N° 2022-00004 argumentado que dentro del término legal establecido allego escrito de subsanación de la demanda, anexando como prueba los pantallazos del correo emitido a este Despacho.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3.1. Mediante auto de fecha 15 de febrero de 2022 se inadmitió la presente demanda de acción posesoria bajo el Radicado Numero 2022-00004, en la cual se concedió a la parte demandante el termino de cinco días para subsanar la demanda.

3.2. En providencia de 16 de marzo de 2022 se rechazó la presente demanda atendiendo que vencido el termino de subsanación, la parte actora guardo silencio.

3.3. Visto el escrito del recurrente desde ya advierte este Operador Judicial que le atiende razón, como quiera que corroborados los pantallazos allegados en el recurso de reposición que es ahora objeto de revisión y además revisar el correo electrónico del Despacho, se evidencia que el doctor MIGUEL ARTURO MONTAÑO el 18 de febrero de 2022, y encontrándose en término, allego memorial subsanatorio de la demanda de acción posesoria No. 2022-00004, escrito que por error humano no fue impreso y por consiguiente revisado para que obrara dentro del proceso.

3.4. De lo anterior se concluye que le asiste razón al recurrente por lo cual se repone y por ende se deja sin efecto legal el auto de 16 de marzo de 2022 mediante el cual se rechazó la demanda

En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Susa,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REPONER y por ende dejar sin efecto legal el auto, supra, por lo ya considerado.

SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso alguno.

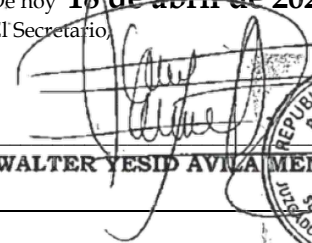
TERCERO: por Secretaría hágase las anotaciones correspondientes y en firme la presente providencia ingresen las diligencias al Despacho para decidir respecto de la admisión de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 24.
De hoy **18 de abril de 2022.**
El Secretario


WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIA

